



Conferencia de las Partes en calidad de reunión
de las Partes en el Acuerdo de París

Informe de la Conferencia de las Partes en calidad
de reunión de las Partes en el Acuerdo de París sobre
su sexto período de sesiones, celebrado en Bakú
del 11 al 24 de noviembre de 2024

Adición

Segunda parte: Medidas adoptadas por la Conferencia de las Partes
en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París en su sexto
período de sesiones

Índice

Decisiones aprobadas por la Conferencia de las Partes
en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París
en su sexto período de sesiones

Decisión	Página
16/CMA.6 Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático e informe anual conjunto de su Comité Ejecutivo y de la red de Santiago para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático	3
17/CMA.6 Refuerzo del desarrollo y la transferencia de tecnología para el clima en apoyo de la aplicación del Acuerdo de París	10
18/CMA.6 Programa de implementación tecnológica	11
19/CMA.6 Segundo examen del Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad	12
20/CMA.6 Informe técnico anual de 2024 acerca de los progresos del Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad	16
21/CMA.6 Prestación de apoyo financiero y técnico a las Partes que son países en desarrollo para la presentación de información y el fomento de la capacidad	18
22/CMA.6 Asuntos relacionados con las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta	21



23/CMA.6	Asuntos relacionados con el comité encargado de facilitar la aplicación y promover el cumplimiento a que se hace referencia en el artículo 15, párrafo 2, del Acuerdo de París.....	29
<i>Resolución</i>		
1/CMA.6	Agradecimiento al Gobierno de la República de Azerbaiyán y a la población de la ciudad de Bakú.....	30

Decisión 16/CMA.6

Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático e informe anual conjunto de su Comité Ejecutivo y de la red de Santiago para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París¹,

1. *Acoge con beneplácito* los avances realizados por el Comité Ejecutivo del Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático en la ejecución de su plan de trabajo evolutivo para 2023-2027² y los avances realizados por la Junta Consultiva y la secretaría provisional de la red de Santiago para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático en la puesta en funcionamiento de la red de Santiago;

2. *Aprueba* el reglamento de la Junta Consultiva de la Red de Santiago que figura en el anexo;

3. *Expresa aprecio* a las organizaciones, los órganos constituidos en virtud de la Convención y del Acuerdo de París y otros interesados que han contribuido a la ejecución del plan de trabajo evolutivo del Comité Ejecutivo para 2023-2027, en particular a través de sus grupos de expertos temáticos, y a las organizaciones, los órganos, las redes y los expertos que han pasado a formar parte de la red de Santiago o han expresado su interés en ser miembros;

4. *Pide* a los órganos subsidiarios que prosigan su examen del informe anual conjunto del Comité Ejecutivo y la red de Santiago correspondiente a 2024³ y continúen el examen de 2024 del Mecanismo Internacional de Varsovia en su 62º período de sesiones (junio de 2025), con miras a recomendar un proyecto o proyectos de decisión al respecto al órgano rector o los órganos rectores para que procedan a su examen y aprobación en el período o los períodos de sesiones que se celebrarán en noviembre de 2025;

5. *Observa* que el examen de la gobernanza del Mecanismo Internacional de Varsovia continuará durante su séptimo período de sesiones (noviembre de 2025)⁴.

¹ Nada de lo dicho en este documento debe entenderse en perjuicio de las opiniones de las Partes ni prejuzga los resultados de los asuntos relacionados con la gobernanza del Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático.

² FCCC/SB/2022/2/Add.2, anexo I.

³ FCCC/SB/2024/2 y Add.1 y Add.2/Rev.1.

⁴ Cabe señalar que los debates sobre la gobernanza del Mecanismo Internacional de Varsovia no arrojaron ningún resultado; esto no obsta para que se pueda seguir examinando el asunto.

Anexo

Reglamento de la Junta Consultiva de la red de Santiago para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático*

I. Alcance

1. El presente reglamento se aplicará a la Junta Consultiva de la red de Santiago (en adelante, “la Junta Consultiva”) de conformidad con la decisión [12/CMA.4](#), que la Conferencia de las Partes hizo suya en la decisión [11/CP.27](#), y la decisión [6/CMA.5](#), que la Conferencia de las Partes hizo suya en la decisión [2/CP.28](#), así como cualesquiera otras decisiones pertinentes del órgano u órganos rector(es).

II. Definiciones

2. A los efectos del presente reglamento:

a) Por “copresidentes” se entienden los miembros de la red de Santiago elegidos para copresidir la Junta Consultiva de la red de Santiago;

b) Por “secretaría” se entiende la secretaría acogida por una entidad, según los términos empleados en el párrafo 3 a) de la decisión [12/CMA.4](#), que la Conferencia de las Partes hizo suya en la decisión [11/CP.27](#), y en las atribuciones de la red de Santiago que figuran en el anexo I de ambas decisiones.

III. Composición

3. Con el fin de lograr una representación justa y equilibrada, y teniendo en cuenta la necesidad de que exista equilibrio de género, la Junta Consultiva estará integrada por:

a) Dos miembros de cada uno de los cinco grupos regionales reconocidos de las Naciones Unidas;

b) Un miembro procedente de los países menos adelantados y otro procedente de los pequeños Estados insulares en desarrollo;

c) Dos miembros procedentes del Comité Ejecutivo del Mecanismo Internacional de Varsovia (en adelante, “el Comité Ejecutivo”), designados por el Comité Ejecutivo de entre sus miembros.

4. La Junta Consultiva contará también con otros tres representantes —uno/a del Grupo de Mujeres y Género, uno/a de las organizaciones de los Pueblos Indígenas y uno/a de las organizaciones no gubernamentales juveniles y de la infancia—, que podrán participar activamente en las deliberaciones de la Junta Consultiva.

5. Los miembros y representantes elegidos para integrar la Junta Consultiva prestarán servicio por un período de dos años y podrán cumplir un máximo de dos mandatos consecutivos.

6. La mitad de los miembros elegidos en 2023 prestarán servicio por un período de tres años y la otra mitad, por un período de dos años, al término de los cuales el órgano u órganos rector(es) elegirá(n) cada año a la mitad de los miembros por un mandato de dos años.

* Se reproduce tal y como lo aprobó la Junta Consultiva de la red de Santiago en su tercera reunión, celebrada el 6 de septiembre de 2024, sin revisión editorial oficial.

7. Los miembros de la Junta Consultiva permanecerán en funciones hasta que se elija a sus sucesores.
8. El mandato de un miembro comenzará en la primera reunión que celebre la Junta Consultiva en el año natural siguiente a la elección del miembro en cuestión y terminará inmediatamente antes de la primera reunión que celebre la Junta Consultiva en el año natural en que finalice el mandato del miembro.
9. Si un miembro o representante de la Junta Consultiva dimite o por otro motivo no puede terminar su mandato, el grupo regional o la agrupación de donde proceda, o el Comité Ejecutivo, en el caso de los miembros que este haya designado, podrán decidir, teniendo en cuenta la proximidad del período de sesiones siguiente del órgano u órganos rector(es), designar a otro miembro del mismo grupo o agrupación para sustituir a dicho miembro por el resto de su mandato, en cuyo caso el nombramiento contará como un mandato.
10. Si un miembro se ve temporalmente en la imposibilidad de ejercer sus funciones en la Junta Consultiva, esta, a petición de dicho miembro, invitará al grupo o agrupación que corresponda, o al Comité Ejecutivo, a que sustituya provisionalmente al miembro o miembro suplente por un período de hasta un año a partir de la fecha de la solicitud.

IV. Conflictos de intereses y confidencialidad

11. Los miembros de la Junta Consultiva deberán informar de inmediato de toda deliberación o decisión que pueda afectar a sus intereses personales o financieros y, en ese caso, abstenerse de participar en ellas a fin de evitar un conflicto de intereses real o aparente.
12. Los miembros de la Junta Consultiva deben abstenerse de divulgar, incluso después de haber abandonado la Junta Consultiva, cualquier información confidencial que reciban en el ejercicio de sus funciones, salvo que así lo exija la legislación nacional.

V. Disposiciones sobre la presidencia

13. La Junta Consultiva elegirá anualmente a dos copresidentes de entre sus miembros para un mandato de un año.
14. En caso de ausencia de uno o ambos copresidentes en una reunión, podrá ejercer de copresidente cualquier otro miembro o miembros que designe la Junta Consultiva.
15. Si un copresidente no pudiera completar su mandato, la Junta Consultiva elegirá a un representante para que lo remplace hasta el término del mandato.
16. Los copresidentes colaborarán para presidir las reuniones de la Junta Consultiva y la labor que esta realice entre sus reuniones. Los copresidentes, entre otras funciones, declararán abiertas y clausuradas las reuniones, velarán por la observancia del presente reglamento, concederán el uso de la palabra y anunciarán las decisiones adoptadas. Los copresidentes decidirán sobre las cuestiones de orden y, con sujeción al presente reglamento, tendrán plena autoridad para dirigir las deliberaciones en las reuniones y mantener el orden durante el transcurso de estas.
17. Los copresidentes compartirán y se repartirán la responsabilidad de presidir las reuniones de la Junta Consultiva.
18. Los copresidentes o cualquier miembro designado por la Junta Consultiva deberán rendir cuentas al órgano u órganos rector(es) en nombre de la Junta Consultiva.
19. Los copresidentes o cualquier miembro que designe la Junta Consultiva representarán a esta en las reuniones externas y la informarán al respecto.
20. Los copresidentes también podrán delegar conjuntamente tareas en los miembros de la Junta Consultiva con el fin de agilizar y hacer avanzar los trabajos de esta.
21. La Junta Consultiva podrá también asignar otras funciones y responsabilidades a los copresidentes.

22. Los copresidentes, en el ejercicio de sus funciones, estarán subordinados a la autoridad de la Junta Consultiva.

VI. Subcomités y paneles

23. En caso necesario, la Junta Consultiva podrá crear subcomités, paneles, grupos de trabajo o equipos de tareas para llevar a cabo tareas concretas que les encomiende la Junta o para proporcionar a esta asesoramiento especializado que la ayude a desempeñar su labor.

24. Al crear subcomités, paneles, grupos de trabajo o equipos de tareas, la Junta Consultiva determinará cuál es el número adecuado de integrantes y se asegurará de que estos cuenten con los debidos conocimientos en el ámbito de que se trate.

VII. Secretaría

25. El director o directora de la secretaría de la red de Santiago actuará como secretario o secretaria de la Junta Consultiva.

26. El secretario o secretaria se encargará de facilitar las siguientes funciones y de prestar apoyo para su desempeño:

a) Adopción de las disposiciones necesarias para las reuniones de la Junta Consultiva, lo que incluye anunciar las reuniones, cursar las invitaciones y distribuir los documentos para las reuniones;

b) Levantamiento de actas de las reuniones y almacenamiento y conservación de los documentos de las reuniones;

c) Puesta a disposición del público de los documentos de las reuniones de la Junta Consultiva, a menos que esta decida otra cosa;

d) Seguimiento de la aplicación de las decisiones y medidas adoptadas por la Junta Consultiva y presentación de informes sobre el progreso de dichas medidas.

27. Además, el secretario o secretaria facilitará el apoyo que la Junta Consultiva requiera o que el órgano u órganos rector(es) le ordene(n) prestar en relación con la Junta Consultiva.

VIII. Reuniones

28. La Junta Consultiva se reunirá al menos dos veces al año, siempre que sea posible en torno a las fechas de las reuniones del Comité Ejecutivo, si bien tendrá flexibilidad para ajustar el número de reuniones a sus necesidades.

29. La Junta Consultiva celebrará sus reuniones en la sede de la secretaría de la red de Santiago, a menos que la Junta decida otra cosa y siempre que se tomen las disposiciones necesarias, y podrá celebrar reuniones en formato híbrido (asistencia presencial y virtual). Las decisiones sobre el lugar donde se celebren las reuniones que no tengan lugar en la sede de la secretaría de la red de Santiago tendrán en cuenta los costos y beneficios de una rotación de los lugares de celebración, en particular los situados en países en desarrollo y con respecto a la facilitación de la participación de los interesados clave, así como el lugar en que se celebren las reuniones del Comité Ejecutivo.

30. La Junta Consultiva podrá decidir celebrar sus reuniones en formato virtual, con carácter excepcional y cuando sea necesario para avanzar en su labor, a propuesta de los copresidentes y previa consulta con la Junta.

31. Al organizar las reuniones virtuales, la Junta Consultiva tomará en consideración las modalidades de trabajo de dichas reuniones, y entre otras cosas las programará teniendo en cuenta de manera justa y equilibrada los husos horarios donde se encuentren los miembros, con el propósito de garantizar la participación inclusiva y efectiva de todos los miembros.

32. En la primera reunión de cada año civil, los copresidentes de la Junta Consultiva propondrán un calendario de reuniones para ese año civil.

33. En cada reunión, la Junta Consultiva confirmará las fechas, la duración y el lugar de celebración de la siguiente reunión.

34. Si es necesario modificar el calendario o añadir reuniones, los copresidentes, previa consulta con la Junta Consultiva, solicitarán a la secretaría que notifique a los miembros, representantes y observadores los cambios de fecha de las reuniones programadas o las fechas de las reuniones adicionales. En la medida de lo posible, las reuniones se notificarán al menos cuatro semanas antes de su apertura.

IX. *Quorum*

35. Para constituir *quorum* deberán estar presentes en la reunión al menos diez de los miembros mencionados en el párrafo 3 que integran la Junta Consultiva. Los miembros que participen virtualmente en las reuniones contarán para el *quorum*. Antes de que comience cada reunión deberá comprobarse que haya *quorum*.

36. Los copresidentes confirmarán que haya *quorum* inmediatamente antes de la adopción de una decisión por la Junta Consultiva.

37. Los miembros podrán solicitar que se confirme la existencia de *quorum* antes de que comience la reunión o de que la Junta Consultiva adopte una decisión.

X. Programa y documentación para las reuniones

38. Los copresidentes, con asistencia de la secretaría, prepararán el programa provisional y un proyecto de informe para cada reunión.

39. Los miembros y representantes podrán proponer por escrito a la secretaría adiciones o modificaciones al programa provisional en el plazo de una semana a partir de que lo hayan recibido, y estas adiciones o modificaciones se incluirán en un programa provisional revisado que la secretaría preparará con la aprobación de los copresidentes.

40. La secretaría transmitirá el programa provisional revisado a los miembros y representantes de la Junta Consultiva al menos cuatro semanas antes de la correspondiente reunión. El programa provisional revisado podrá transmitirse vencido ese plazo si así lo aprueban los copresidentes.

41. A menos que los copresidentes decidan otra cosa, y en la medida de lo posible, los documentos de las reuniones de la Junta Consultiva se publicarán en el sitio web de la red de Santiago al menos dos semanas antes de la reunión.

42. Al principio de cada reunión, la Junta Consultiva aprobará el programa de la reunión.

43. Antes del final de cada reunión, los copresidentes presentarán los proyectos de decisión a la Junta Consultiva para que los examine y apruebe.

XI. Adopción de decisiones

44. Las decisiones de la Junta Consultiva serán adoptadas por consenso de los miembros mencionados en el párrafo 3.

45. Algunas medidas que pueden tomar los copresidentes para facilitar el consenso son:

- a) Consultar con los miembros acerca de los proyectos de documento, incluidos los proyectos de decisión, antes de la reunión;
- b) Consultar con los miembros acerca del tema en cuestión durante la reunión;

c) Dar a los miembros la oportunidad de expresar o hacer constar oficialmente en el informe de la reunión pertinente sus reservas sobre una determinada decisión sin impedir que se llegue a un consenso;

d) Aplazar la decisión sobre el asunto a una reunión posterior para que el asunto pueda seguir examinándose.

46. Si se agotan todas las posibilidades de llegar a un consenso y este no se ha logrado, las decisiones se adoptarán por mayoría de cuatro quintos de los miembros presentes y votantes.

47. Los copresidentes, actuando de consuno y de buena fe, y tras consultar con todos los miembros, determinarán si se han agotado todas las vías para alcanzar un consenso respecto de un proyecto de decisión en concreto.

48. Para ello, los copresidentes tendrán en cuenta:

a) Si se han celebrado consultas sobre el asunto en cuestión durante las reuniones y/o entre reuniones, también entre los copresidentes, sin lograr un consenso;

b) Si el asunto de que trata el proyecto de decisión se ha examinado en reuniones anteriores sin que se haya logrado un consenso;

c) Si uno o más miembros han indicado que no pueden sumarse al consenso sobre una decisión y, de ser así, cuántos de ellos.

49. Cada miembro tendrá un voto. A los efectos de este artículo, por “miembros presentes y votantes” se entenderán los miembros que participen (tanto de manera presencial como virtual) en la reunión en la que tenga lugar la votación y que voten a favor o en contra. Los miembros que se abstengan de votar serán considerados como no votantes a efectos de determinar la mayoría de las cuatro quintas partes.

XII. Proceso para la adopción de decisiones entre reuniones

50. Con carácter extraordinario, la Junta Consultiva podrá adoptar una decisión sin reunirse cuando, a juicio de ambos copresidentes, no convenga aplazar tal decisión hasta la siguiente reunión de la Junta. En tal caso, la secretaría, con la aprobación de los copresidentes, transmitirá a los miembros de la Junta un proyecto de decisión acompañado de una invitación a aprobarlo con arreglo al procedimiento de no objeción durante un plazo determinado (generalmente 21 días, pero en casos urgentes se autorizará un plazo no inferior a una semana). Se facilitarán copias de dicho proyecto a los representantes a título informativo.

51. Las disposiciones sobre el *quorum* y demás normas establecidas en el presente reglamento se aplicarán *mutatis mutandis* al citado procedimiento.

52. Si ningún miembro de la Junta Consultiva formula objeciones en el plazo prescrito, la decisión se considerará adoptada cuando venza dicho plazo. Si se recibe una objeción dentro del plazo prescrito, los copresidentes se esforzarán por resolver directamente las dudas del miembro o miembros de la Junta que la haya(n) formulado. Si este miembro o miembros mantiene(n) su objeción tras sus conversaciones con los copresidentes, la decisión propuesta será examinada por la Junta Consultiva en su siguiente reunión. La secretaría distribuirá todos los comentarios y objeciones por escrito a los miembros y representantes de la Junta Consultiva y notificará a todos los miembros y representantes las medidas que hayan adoptado en cumplimiento del presente párrafo.

53. Las decisiones adoptadas entre reuniones se reflejarán en el informe de la siguiente reunión de la Junta.

XIII. Utilización de medios de comunicación electrónicos

54. La Junta Consultiva podrá utilizar medios de comunicación electrónicos para facilitar su labor y para adoptar decisiones, con arreglo a las directrices que ella misma acuerde. La secretaría velará por que se establezca y se mantenga una interfaz web segura para este fin específico, con el fin de facilitar la labor de la Junta.

XIV. Participación de observadores en las reuniones

55. A menos que la Junta Consultiva decida lo contrario, sus reuniones estarán abiertas a los observadores, y la Junta invitará a observadores de los órganos constituidos, organizaciones de la sociedad civil y otras organizaciones, órganos, redes y expertos pertinentes a asistir a sus reuniones a fin de que aporten las competencias y observaciones técnicas que se estimen oportunas para las deliberaciones de la Junta.

56. La Junta Consultiva podrá establecer otros procedimientos para la participación de los observadores.

XV. Transparencia

57. Las decisiones y los productos de la Junta Consultiva se pondrán a disposición del público en el sitio web de la red de Santiago, a menos que la Junta decida otra cosa.

XVI. Idioma de trabajo

58. El inglés será el idioma de trabajo de la Junta Consultiva.

XVII. Modificación del reglamento

59. La Junta Consultiva podrá adoptar por consenso decisiones para proponer modificaciones del presente reglamento, salvo en lo que respecta a las cuestiones establecidas en la decisión [12/CMA.4](#), con miras a recomendarlas al órgano u órganos rector(es) por conducto de los órganos subsidiarios para que las examine(n) y apruebe(n).

*11ª sesión plenaria
23 de noviembre de 2024*

Decisión 17/CMA.6

Refuerzo del desarrollo y la transferencia de tecnología para el clima en apoyo de la aplicación del Acuerdo de París

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,

Recordando el artículo 10 del Acuerdo de París,

Recordando también la decisión 1/CP.21, párrafos 66 y 68, y las decisiones 15/CMA.1, 8/CMA.2, 15/CMA.3, 19/CMA.4 y 14/CMA.5,

1. *Acoge con aprecio* los esfuerzos realizados por el Comité Ejecutivo de Tecnología y el Centro y Red de Tecnología del Clima para aplicar el programa de trabajo conjunto del Mecanismo Tecnológico para 2023-2027¹ y *reconoce* los progresos realizados en la ejecución de sus respectivos programas y planes;

2. *Acoge con aprecio* el mejoramiento de la colaboración y coordinación entre el Comité Ejecutivo de Tecnología y el Centro y Red de Tecnología del Clima, incluida la organización de actos conjuntos y el intercambio sistemático de observaciones sobre la labor de cada uno en la realización de actividades² enmarcadas en su programa de trabajo conjunto para 2023-2027, y los *alienta* a seguir colaborando para extraer el máximo rendimiento a su labor;

3. *Afirma* los párrafos 3 a 5 de la decisión 10/CP.29;

4. *Decide* participar en el examen de las funciones³ del Centro de Tecnología del Clima y en la decisión de prorrogar o no la vigencia de este⁴ en su séptimo período de sesiones (noviembre de 2025), teniendo en cuenta las conclusiones de los exámenes independientes primero y segundo del funcionamiento efectivo del Centro y Red de Tecnología del Clima⁵ y las conclusiones de la primera evaluación periódica de la eficacia e idoneidad del apoyo prestado a los órganos del Mecanismo Tecnológico en su labor de respaldo a la aplicación del Acuerdo de París en las cuestiones relacionadas con el desarrollo y la transferencia de tecnología⁶;

5. *Pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que, en su 62º período de sesiones (junio de 2025), inicie el examen a que se hace referencia en el párrafo 4 *supra*, con miras a recomendar un proyecto de decisión sobre este asunto para que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París lo examine y apruebe en su 7º período de sesiones.

*Quinta sesión plenaria
18 de noviembre de 2024*

¹ Puede consultarse en <https://unfccc.int/ttclear/tec/workplan>.

² En las siguientes esferas: sistemas nacionales de innovación, sistemas hídrico-energético-alimentarios, sistemas energéticos, edificios e infraestructuras resilientes, empresas e industria y evaluaciones de las necesidades de tecnología.

³ Véase la decisión 1/CP.16, párr. 123.

⁴ De conformidad con la decisión 2/CP.17, anexo VII, párr. 23.

⁵ Contenidas en los documentos FCCC/CP/2017/3 y FCCC/CP/2021/3, respectivamente.

⁶ Contenidas en el documento FCCC/SBI/2022/13.

Decisión 18/CMA.6

Programa de implementación tecnológica

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,

1. *Decide* poner en marcha un proceso para la elaboración del programa de implementación tecnológica;

2. *Pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que examine esta cuestión en su 62º período de sesiones (junio de 2025) sobre la base de los resultados de las deliberaciones mantenidas por las Partes al respecto en el presente período de sesiones, que se recogen en el proyecto de texto disponible en el sitio web de la Convención Marco¹, en el entendido de que el proyecto de texto no representa un consenso entre las Partes, con miras a recomendar un proyecto de decisión para que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París lo examine y apruebe en su 7º período de sesiones (noviembre de 2025) con el fin de orientar y de seguir elaborando el programa de implementación tecnológica.

*11ª sesión plenaria
23 de noviembre de 2024*

¹ <https://unfccc.int/documents/644121>.

Decisión 19/CMA.6

Segundo examen del Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,

Recordando las decisiones 3/CMA.2 y 16/CMA.5,

1. *Recuerda* que el Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad fue establecido en la decisión 1/CP.21 con el fin de hacer frente a las carencias y necesidades, ya existentes y nuevas, que se detectasen en la aplicación de las medidas de fomento de la capacidad en las Partes que son países en desarrollo y seguir mejorando la labor de fomento de la capacidad, entre otras cosas en cuanto a la coordinación y coherencia de las actividades realizadas a ese respecto en el marco de la Convención;

2. *Acoge con beneplácito* los informes técnicos anuales de 2020, 2021, 2022 y 2023¹ acerca de los progresos del Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad y *toma nota* de las recomendaciones que figuran en ellos;

3. *Reafirma* la necesidad de seguir promoviendo las eficiencias y evitar la duplicación de esfuerzos en la ejecución de las actividades de fomento de la capacidad tanto dentro como fuera del marco de la Convención y del Acuerdo de París;

4. *Acoge con beneplácito* el informe de síntesis sobre el segundo examen del Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad²;

5. *Reconoce* que las siguientes esferas prioritarias determinadas en el primer examen del Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad³ han contribuido a centrar y orientar la labor del Comité, evitando así la duplicación de esfuerzos en la ejecución de las actividades de fomento de la capacidad y proporcionando orientación sobre su funcionamiento, la planificación y ejecución de los trabajos, y la presentación de informes:

a) Mejorar la coherencia y coordinación del fomento de la capacidad en el marco de la Convención, prestando especial atención a evitar la duplicación de esfuerzos, recurriendo, entre otros medios, a la colaboración con órganos de la Convención y ajenos a ella que realicen actividades relacionadas con el fomento de la capacidad, según proceda y de conformidad con sus mandatos respectivos;

b) Determinar las carencias y necesidades en materia de capacidad, tanto existentes como emergentes, y recomendar formas de atenderlas;

c) Promover la sensibilización, la difusión de conocimientos e información y la colaboración de los interesados con los órganos y los actores pertinentes de la Convención y ajenos a ella, según proceda y de conformidad con sus mandatos respectivos;

6. *Acoge con beneplácito* los progresos del Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad en la ejecución de su plan de trabajo para 2021-2024⁴ de conformidad con sus esferas prioritarias;

7. *Acoge con beneplácito también* las actividades emprendidas en las esferas prioritarias a que se hace referencia en el párrafo 5 *supra*, incluida la labor realizada en el grupo de coordinación oficioso para el fomento de la capacidad en el marco de la Convención y el Acuerdo de París, como la publicación de sus seis folletos electrónicos; la Red del Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad; y las ediciones 3ª, 4ª, 5ª y 6ª del Centro de

¹ FCCC/SBI/2020/13, FCCC/SBI/2021/10, FCCC/SBI/2022/14 y FCCC/SBI/2023/14, respectivamente.

² FCCC/SBI/2024/6.

³ Decisión 9/CP.25, párr. 9.

⁴ Puede consultarse en <https://unfccc.int/documents/267207>.

Fomento de la Capacidad; y la labor relativa al conjunto de herramientas del CPFC para evaluar las carencias y necesidades de capacidad para la aplicación del Acuerdo de París;

8. *Decide* que la labor del Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad tomará como guía las esferas prioritarias establecidas en el anexo;

9. *Decide también* que, en lo sucesivo y con sujeción a la disponibilidad de recursos, el Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad llevará a cabo las actividades que figuran en el anexo de conformidad con las esferas prioritarias mencionadas en él;

10. *Decide además* que el Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad trabajará en todas las actividades adicionales que le asigne la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París en el marco de su mandato, con sujeción a la disponibilidad de recursos;

11. *Decide* prorrogar el Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad durante cinco años y examinar sus progresos y la necesidad de prorrogarlo en el 11º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París (noviembre de 2029);

12. *Pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que en su 68º período de sesiones (junio de 2028) inicie la preparación del mandato para el tercer examen del Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad con miras a recomendar un proyecto de decisión para que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París lo examine y apruebe en su décimo período de sesiones (noviembre de 2028);

13. *Pide también* al Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad que, en su novena reunión, elabore un plan de trabajo para el período por el que ha sido prorrogado basándose en las esferas y actividades prioritarias que figuran en el anexo, a fin de someterlo a la consideración de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París en su séptimo período de sesiones (noviembre de 2025);

14. *Pide además* que el plan de trabajo mencionado en el párrafo 13 *supra* incluya elementos básicos como esferas prioritarias, actividades, entregables, plazos y resultados previstos en relación con las esferas prioritarias mencionadas en el anexo;

15. *Pide* al Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad que informe sobre la labor prevista en su plan de trabajo y sobre los progresos, los resultados, los efectos y la eficacia de las actividades de su plan de trabajo en su informe técnico anual sobre los progresos realizados;

16. *Pide también* al Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad que prorrogue su plan de trabajo actual hasta que se acuerde uno nuevo;

17. *Invita* a las Partes y a las instituciones pertinentes, según proceda, a que proporcionen apoyo y recursos al Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad para que pueda ejecutar su plan de trabajo a la luz del objetivo⁵ del Comité.

⁵ Decisión 1/CP.21, párr. 71.

Anexo

Esferas y actividades prioritarias del Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad

1. Esfera prioritaria A: Mejorar la coherencia y coordinación del fomento de la capacidad en el marco de la Convención y el Acuerdo de París, prestando especial atención a evitar la duplicación de esfuerzos, recurriendo, entre otros medios, a la colaboración con órganos de la Convención y el Acuerdo de París y ajenos a ellos que realicen actividades relacionadas con el fomento de la capacidad, según proceda y de conformidad con sus mandatos respectivos:

a) Repertoriar y examinar la labor de fomento de la capacidad que estén realizando o prevean realizar los órganos constituidos en virtud de la Convención y el Acuerdo de París que realizan actividades de fomento de la capacidad, con el fin de mostrar una visión general de las actividades de fomento de la capacidad, en particular organizando reuniones del grupo de coordinación oficioso para el fomento de la capacidad en el marco de la Convención y el Acuerdo de París, y transmitir periódicamente esta información a los órganos constituidos;

b) Formular recomendaciones a las Partes sobre cómo mejorar la coherencia y la coordinación del fomento de la capacidad y evitar la duplicación de esfuerzos;

c) Realizar una labor de enlace y colaboración con los órganos de la Convención y el Acuerdo de París y ajenos a ellos que se dedican a la ejecución de actividades de fomento de la capacidad, en particular mediante la coordinación de la Red del Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad, integrada por interesados que participan en actividades de fomento de la capacidad en relación con el clima, con vistas a compartir información sobre buenas prácticas, conectar a expertos y homólogos de distintos sectores y regiones, y contribuir a la labor del Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad en el cumplimiento de su mandato.

2. Esfera prioritaria B: Determinar las carencias y necesidades en materia de capacidad, tanto existentes como emergentes, y recomendar formas de atenderlas:

a) Interactuar con otros órganos constituidos, en particular a través del grupo de coordinación oficioso para el fomento de la capacidad en el marco de la Convención y el Acuerdo de París, para que el Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad pueda reunir información sobre las medidas que están adoptando para subsanar las carencias y necesidades de capacidad en las esferas relacionadas con sus mandatos, a fin de hacer aportaciones a la labor de tales órganos, según proceda;

b) Proseguir los esfuerzos para recopilar y promover la elaboración y difusión de herramientas y metodologías para la ejecución de actividades de fomento de la capacidad, en particular a través del portal sobre el fomento de la capacidad¹;

c) Reunir, examinar y difundir información sobre la experiencia, las buenas prácticas y las lecciones aprendidas en relación con el fomento de la implicación de los países en desarrollo en el fomento y el mantenimiento de la capacidad, y formular recomendaciones al respecto.

3. Esfera prioritaria C: Promover la sensibilización, la difusión de conocimientos e información y la colaboración de los interesados con los órganos y los actores pertinentes de la Convención y el Acuerdo de París y ajenos a ellos, según proceda y de conformidad con sus mandatos respectivos:

a) Reunir información de fuentes pertinentes, incluido el Foro de Durban y el grupo de coordinación oficioso para el fomento de la capacidad en el marco de la Convención y el Acuerdo de París, sobre las buenas prácticas, la experiencia y las lecciones aprendidas

¹ <https://unfccc.int/cbportal>.

en relación con el fomento de la capacidad, y difundir esa información, entre otras vías a través del portal sobre el fomento de la capacidad, con el fin de subsanar las carencias y necesidades relacionadas con la aplicación de medidas de fomento de la capacidad;

- b) Formular recomendaciones a las Partes sobre:
 - i) Cómo mejorar el intercambio de buenas prácticas, experiencias y lecciones aprendidas en relación con el fomento de la capacidad entre los órganos pertinentes de la Convención y del Acuerdo de París y ajenos a ellos, según proceda y de conformidad con sus respectivos mandatos;
 - ii) Posibles esferas de colaboración con los órganos cuya labor resulta de interés para el Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad y su plan de trabajo, según proceda y de conformidad con sus respectivos mandatos;
 - iii) Cómo pueden utilizar la información del Foro de Durban los órganos de la Convención y el Acuerdo de París y ajenos a ellos;
- c) Organizar anualmente el Centro de Fomento de la Capacidad en los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes y de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París;
- d) Promover la participación de los interesados estratégicos mediante, por ejemplo, actividades de divulgación específicas previstas en el plan de trabajo, con el fin de fomentar el diálogo sobre el fomento de la capacidad a nivel nacional y regional, por ejemplo mediante la celebración de semanas regionales sobre el clima, según proceda y con sujeción a la disponibilidad de recursos.

*Quinta sesión plenaria
18 de noviembre de 2024*

Decisión 20/CMA.6

Informe técnico anual de 2024 acerca de los progresos del Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,

Recordando las decisiones [3/CMA.2](#), [18/CMA.3](#), [21/CMA.4](#) y [15/CMA.5](#),

1. *Toma nota* de la decisión [19/CMA.6](#);
2. *Acoge con beneplácito* el informe técnico anual de 2024 acerca de los progresos del Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad¹, y *toma nota* de las recomendaciones que en él figuran;
3. *Invita* a las Partes, según proceda, las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero, los órganos constituidos en virtud del Acuerdo de París, las organizaciones de las Naciones Unidas, los observadores y otros interesados a que examinen las recomendaciones a que se hace referencia en el párrafo 1 *supra* y a que adopten las medidas necesarias, según corresponda y de conformidad con sus mandatos;
4. *Reconoce* los progresos realizados por el Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad en la ejecución de su mandato de hacer frente a las carencias y necesidades, ya existentes y nuevas, que se detecten en la aplicación de las medidas de fomento de la capacidad en las Partes que son países en desarrollo y seguir mejorando la labor de fomento de la capacidad;
5. *Reconoce también* la labor del Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad en relación con el mejoramiento de la coherencia y la coordinación de las actividades de fomento de la capacidad realizadas en el marco del Acuerdo de París, incluida su colaboración con otros órganos constituidos e interesados a este respecto²;
6. *Acoge con beneplácito* la conclusión de las actividades previstas en el plan de trabajo del Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad para 2021-2024³, que se basa en las esferas y actividades prioritarias enumeradas en el anexo de la decisión [9/CP.25](#);
7. *Acoge con beneplácito también* la colaboración continuada del Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad con las Partes y los interesados que no son Partes en materia de fomento de la capacidad para la acción climática, así como sobre las cuestiones transversales, como las relacionadas con los derechos humanos, la receptividad a las cuestiones de género, la juventud, la Acción para el Empoderamiento Climático, los conocimientos de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, en particular a través de la Red del Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad, el grupo de coordinación oficioso para el fomento de la capacidad en el marco de la Convención y el Acuerdo de París, el Foro de Durban sobre el Fomento de la Capacidad, el Centro de Fomento de la Capacidad y la difusión en los medios sociales;
8. *Acoge con beneplácito además* los progresos realizados por el Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad⁴ en la identificación de las actividades en curso para mejorar la capacidad de los países en desarrollo para preparar e implementar las contribuciones determinadas a nivel nacional⁵;
9. *Reconoce* la contribución del Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad a la organización de la 6ª edición del Centro de Fomento de la Capacidad, que tuvo lugar coincidiendo con este período de sesiones y sirvió de plataforma crucial para hacer

¹ [FCCC/SBI/2024/19](#).

² Véase el documento [FCCC/SBI/2024/19](#), cap. II.B.3.

³ [FCCC/SBI/2020/13](#), anexo I.

⁴ Véase https://unfccc.int/resources?f%5B0%5D=topic_resource%3A4049.

⁵ De conformidad con la decisión [1/CMA.5](#), párr. 117.

posible una acción climática eficaz, reunir a los interesados y facilitar la colaboración, el intercambio de conocimientos y el aprendizaje entre pares con miras a suplir las carencias y necesidades de capacidad de los países en desarrollo, y *pide* a la secretaría que, con la orientación del Comité, organice la 7ª edición del Centro de Fomento de la Capacidad, que se celebrará durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de noviembre de 2025;

10. *Toma nota* del ámbito de atención prioritaria para 2025 del Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad a saber, el fomento de la capacidad para diseñar estrategias de inversión holísticas y proyectos financiables y recabar la implicación de los interesados, con miras a reforzar la implementación de las contribuciones determinadas a nivel nacional y la ejecución de los planes nacionales de adaptación en los países en desarrollo, según lo acordado por el Comité en el período entre reuniones, sobre la base de las aportaciones recibidas en su octava reunión⁶;

11. *Pone de relieve* que en los países en desarrollo siguen existiendo carencias y necesidades en materia de capacidad para aplicar el Acuerdo de París y *recuerda* el artículo 11, párrafo 3, del Acuerdo de París, que establece que todas las Partes deberían cooperar para mejorar la capacidad de las Partes que son países en desarrollo para aplicar el Acuerdo y que las Partes que son países desarrollados deberían aumentar el apoyo prestado a las actividades de fomento de la capacidad en las Partes que son países en desarrollo;

12. *Invita* a las Partes y a las instituciones pertinentes, según proceda, a que proporcionen apoyo y recursos al Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad para que pueda ejecutar su plan de trabajo para el período de su prórroga, una vez se elabore y examine el plan de trabajo, de conformidad con la decisión 19/CMA.6, a la luz del objetivo del Comité, establecido en la decisión 1/CP.21;

13. *Invita también* al Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad a que incluya en su informe anual información sobre la forma en que ha integrado, de conformidad con su mandato, los resultados pertinentes del balance mundial recogidos en la decisión 1/CMA.5, en particular en los párrafos 111 a 120;

14. *Pide* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

*Quinta sesión plenaria
18 de noviembre de 2024*

⁶ Véase el documento FCCC/SBI/2024/19, párr. 17.

Decisión 21/CMA.6

Prestación de apoyo financiero y técnico a las Partes que son países en desarrollo para la presentación de información y el fomento de la capacidad

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,

Recordando las decisiones [18/CMA.1](#), [5/CMA.3](#), [17/CMA.4](#) y [18/CMA.5](#),

Recordando también el artículo 13 del Acuerdo de París, en particular su párrafo 14, que establece que se prestará apoyo a los países en desarrollo para la aplicación de dicho artículo,

Recordando además el artículo 13 del Acuerdo de París, en particular su párrafo 15, que establece que se prestará también apoyo continuo para aumentar la capacidad de transparencia de las Partes que son países en desarrollo,

Reconociendo las circunstancias especiales de los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, como se reconoce en el artículo 13, párrafo 3, del Acuerdo de París,

Poniendo de relieve que el desarrollo y la mejora de la capacidad institucional sostenible, en particular la mejora de los sistemas de presentación de información de las Partes que son países en desarrollo, son fundamentales para la plena aplicación del marco de transparencia reforzado previsto en el Acuerdo de París,

1. *Reconoce* el apoyo financiero, técnico y para el fomento de la capacidad de que pueden disponer las Partes que son países en desarrollo, a través de canales bilaterales, multilaterales y de otra índole, para hacer frente a las dificultades relacionadas con la aplicación del marco de transparencia reforzado;

2. *Acoge con beneplácito*, en particular, el apoyo prestado por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y sus organismos de ejecución para la aplicación del marco de transparencia reforzado, entre otras cosas a través del programa conjunto de la Iniciativa de Fomento de la Capacidad para la Transparencia y el Programa Mundial de Apoyo;

3. *Acoge con beneplácito también* la información proporcionada por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial en el informe que presentó a la Conferencia de las Partes en su 29º período de sesiones y en su adición¹, en los que se aborda el apoyo financiero solicitado, aprobado y proporcionado para la preparación de los informes bienales de transparencia por las Partes que son países en desarrollo;

4. *Expresa reconocimiento* por los esfuerzos realizados por la Presidencia del 29º período de sesiones de la Conferencia de las Partes para organizar, en colaboración con la secretaría y otros asociados, varios foros de alto nivel y talleres técnicos y de fomento de la capacidad sobre la transparencia climática, que se celebraron antes y en el transcurso del 29º período de sesiones de la Conferencia de las Partes, dedicados en particular al marco de transparencia reforzado y a la preparación de los primeros informes bienales de transparencia de las Partes en el marco de la Plataforma Mundial de Bakú para la Transparencia Climática, que se puso en marcha en septiembre de 2024², y *acoge con beneplácito* dichos esfuerzos;

5. *Reconoce* que las Partes que son países en desarrollo siguen recibiendo apoyo, previa solicitud, en el marco de la Iniciativa de Fomento de la Capacidad para la Transparencia para mejorar su capacidad institucional y técnica para aplicar el marco de transparencia reforzado, y *pone de relieve* la importancia de que se siga prestando apoyo a la

¹ FCCC/CP/2024/8 y Add.1.

² Véase <https://unfccc.int/news/baku-high-level-dialogue-launches-global-climate-transparency-initiatives-ahead-of-cop29-highlights>.

mejora continua de la capacidad de las Partes que son países en desarrollo en materia de transparencia;

6. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por la secretaría para llevar a cabo actividades de fomento de la capacidad en relación con la aplicación del marco de transparencia reforzado, en particular a través de talleres regionales tanto en línea como presenciales, y *alienta* a la secretaría a que adapte dichas actividades a las subregiones cuyos países comparten condiciones y dificultades similares con miras a lograr que tengan el máximo efecto y que mejore su equilibrio y su inclusividad en todas las subregiones;

7. *Reconoce* los progresos realizados por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial para simplificar el proceso por el que las Partes pueden acceder a recursos para elaborar sus informes bienales de transparencia, entre otras cosas permitiéndoles obtener recursos para la preparación de dos informes bienales de transparencia y/o una comunicación nacional en el marco de una misma actividad de facilitación y elevando el umbral de recursos para los procedimientos de aprobación acelerada;

8. *Expresa reconocimiento* a la secretaría por llevar a cabo de forma satisfactoria en 2024 los mandatos encomendados en los párrafos 13 a 16 de la decisión [18/CMA.5](#);

9. *Recuerda* que está previsto que las actividades adicionales mencionadas en los párrafos 17 a 19 de la decisión [18/CMA.5](#) se lleven a cabo en 2025;

10. *Acoge con beneplácito* el informe resumido³ sobre el diálogo celebrado en el 60º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Ejecución para facilitar el intercambio de experiencias relativas a la recopilación, el análisis y la gestión de datos para la presentación de informes sobre el clima;

11. *Reconoce* las principales conclusiones del informe resumido mencionado en el párrafo 10 *supra*, incluido el resumen de las mejores prácticas señaladas por las Partes y el reconocimiento de que las Partes que son países en desarrollo necesitan más apoyo en las esferas de los arreglos institucionales, la gestión de datos y el fomento de la capacidad, según proceda, para mejorar sus capacidades en materia de recopilación, análisis y gestión de datos;

12. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por la secretaría para organizar periódicamente (en línea y de manera presencial) talleres de capacitación técnica dirigidos a las Partes que son países en desarrollo en los que se realizan ejercicios interactivos con expertos de las Partes a fin de mostrar las funciones de los instrumentos de presentación de información del marco de transparencia reforzado, de conformidad con los mandatos encomendados en los párrafos 14 y 16 de la decisión [5/CMA.3](#), observando que la capacitación práctica presencial es la modalidad más eficaz;

13. *Pone de relieve* la importancia de fomentar la capacidad de las Partes que son países en desarrollo para pasar de enfoques de presentación de información puntuales a procesos dirigidos por los gobiernos, sistemáticos e institucionalizados de preparación y presentación de los informes nacionales requeridos por el marco de transparencia reforzado;

14. *Reconoce* que esta transición es esencial para lograr la sostenibilidad, la implicación y la alineación con las prioridades nacionales y, al mismo tiempo, para hacer frente a las carencias de capacidad y las dificultades experimentadas por las Partes que son países en desarrollo en la aplicación del marco de transparencia reforzado;

15. *Recalca* la importancia del apoyo financiero, técnico y para el fomento de la capacidad disponible a través de canales bilaterales, multilaterales y de otra índole, destinado a mejorar la capacidad de las Partes que son países en desarrollo para hacer frente a las dificultades y necesidades señaladas en el informe resumido mencionado en el párrafo 10 *supra* y en el documento técnico preparado por el Grupo Consultivo de Expertos⁴, para lograr la aplicación sostenible del marco de transparencia reforzado, en particular mediante el establecimiento de sistemas nacionales de presentación de informes;

³ [FCCC/PA/CMA/2024/4](#).

⁴ [FCCC/TP/2024/6](#).

16. *Pide* a la secretaría que, en consulta con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y sus organismos de ejecución, según proceda, organice un taller que deberá celebrarse en el 62º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Ejecución (junio de 2025) con el objetivo de facilitar el intercambio de experiencias entre las Partes que son países en desarrollo en relación con la elaboración de sus primeros informes bienales de transparencia, por ejemplo en lo relativo al acceso a los fondos recibidos y a su idoneidad para lograr la aplicación sostenible del marco de transparencia reforzado;

17. *Pide también* a la secretaría que prepare, a más tardar tres semanas antes del séptimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Acuerdo de París (noviembre de 2025), un informe resumido sobre el taller mencionado en el párrafo 16 *supra* para que sea examinado en ese período de sesiones;

18. *Subraya* la importancia de que la secretaría disponga de recursos financieros suficientes para prestar apoyo técnico a las Partes que son países en desarrollo en la presentación de la información requerida por el marco de transparencia reforzado;

19. *Toma nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en los párrafos 16 y 17 *supra*;

20. *Pide* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

*11ª sesión plenaria
23 de noviembre de 2024*

Decisión 22/CMA.6

Asuntos relacionados con las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta

La Conferencia de las Partes, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,

Recordando el artículo 4 de la Convención,

Recordando también el artículo 2 y el artículo 3, párrafo 14, del Protocolo de Kyoto,

Reafirmando el artículo 4, párrafo 15, del Acuerdo de París,

Recordando las decisiones [1/CP.21](#), [7/CP.24](#), [4/CP.25](#), [19/CP.26](#), [20/CP.27](#), [13/CP.28](#), [3/CMP.14](#), [4/CMP.15](#), [7/CMP.16](#), [7/CMP.17](#), [4/CMP.18](#), [7/CMA.1](#), [4/CMA.2](#), [23/CMA.3](#), [23/CMA.4](#) y [19/CMA.5](#),

Recordando también la decisión [1/CMA.5](#), párrafo 136, y la decisión [19/CMA.5](#), anexo I, párrafo 1 f), en las que se señala la importancia de promover medidas para minimizar las repercusiones negativas y maximizar los efectos positivos de la aplicación de las medidas de respuesta,

1. *Expresan aprecio* al Gobierno de Ghana por acoger el primer diálogo mundial sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta, celebrado los días 9 y 10 de septiembre de 2024 en Accra;

2. *Expresan aprecio también* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por apoyar la organización del diálogo mundial; a las Presidencias de los órganos subsidiarios y a la secretaría por organizar el diálogo; a los expertos y facilitadores que contribuyeron al evento; y a las Partes y observadores que participaron en él;

3. *Reconocen* el informe sobre el diálogo mundial¹ elaborado por la secretaría, reconociendo que no es una relación exhaustiva del evento;

4. *Acogen con beneplácito* el informe anual del Comité de Expertos de Katowice sobre las Repercusiones de la Aplicación de las Medidas de Respuesta para 2024², *aprueban* el reglamento actualizado que figura en él y *aprueban también* las recomendaciones transmitidas por el foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta que figuran en las secciones I y II *infra*, que corresponden a las actividades 6³ y 10⁴ del plan de trabajo del foro y de su Comité de Katowice sobre las Repercusiones⁵;

5. *Aprueban además* el plan de trabajo del foro y de su Comité de Katowice sobre las Repercusiones para 2026-2030 que figura en el anexo;

6. *Piden* al Comité de Katowice sobre las Repercusiones que prepare e incluya en su informe anual para 2025 un calendario y modalidades de ejecución para cada una de las actividades previstas en el plan de trabajo mencionado en el párrafo 5 *supra*;

¹ [FCCC/SB/2024/10](#).

² [FCCC/SB/2024/8](#).

³ Promoción de la disponibilidad y la utilización de directrices y marcos de políticas para asistir a las Partes en la promoción de la reconversión justa de la fuerza laboral y la creación de trabajo decente y de empleos de calidad en los distintos sectores y de manera intersectorial, en particular mediante sistemas de formación, reconversión y reciclaje profesional y estrategias para implicar a los interesados.

⁴ Difusión de experiencias y mejores prácticas relativas a la presentación de informes e información sobre los esfuerzos para evaluar y analizar las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta.

⁵ Figura en el anexo II de las decisiones [4/CP.25](#), [4/CMP.15](#) y [4/CMA.2](#).

7. *Piden también* al foro que incorpore en su plan de trabajo anual el examen de las cuestiones de procedimiento y de fondo relacionadas con la labor del Comité de Katowice sobre las Repercusiones en los períodos de sesiones de los órganos rectores sobre la base del informe anual del Comité de Katowice sobre las Repercusiones;

8. *Piden además* a la secretaría que apoye la ejecución del plan de trabajo mencionado en el párrafo 5 *supra*;

9. *Toman nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en los párrafos 5 a 8 *supra* y 16 *infra*;

10. *Piden* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros;

I. Actividad 6⁶ del plan de trabajo

11. *Reconocen* la variedad de marcos, directrices e instrumentos existentes en materia de transición justa;

12. *Reconocen también* la importancia de la disponibilidad de datos, la capacidad institucional y humana y los marcos jurídicos y reguladores, en particular para los países en desarrollo;

13. *Alientan* a las Partes a que integren la reconversión justa de la fuerza laboral y la creación de trabajo decente y de empleos de calidad en la formulación y aplicación de sus contribuciones determinadas a nivel nacional;

II. Actividad 10⁷ del plan de trabajo

14. *Alientan* a las Partes a que proporcionen información tanto cualitativa como cuantitativa sobre las consecuencias sociales y económicas de las medidas de respuesta, de conformidad con el párrafo 90 de la decisión [18/CMA.1](#);

15. *Alientan también* a las Partes que ya hayan proporcionado información sobre las consecuencias sociales y económicas de las medidas de respuesta a que sigan facilitando dicha información y a que la mejoren, tanto en términos cualitativos como cuantitativos;

16. *Piden* a la secretaría que elabore un informe de síntesis sobre la información relativa a las medidas de respuesta comunicada por las Partes en sus informes bienales de transparencia, y que lo presente al Comité de Katowice sobre las Repercusiones en su 13ª reunión.

⁶ Véase la nota 3 *supra*.

⁷ Véase la nota 4 *supra*.

Anexo

Plan de trabajo del foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta y de su Comité de Expertos de Katowice sobre las Repercusiones de la Aplicación de las Medidas de Respuesta para 2026-2030

Número de actividad	Actividad	Agente responsable	Calendario y modalidades de ejecución ^a	Productos
1	Examinar el informe anual del CKR (párr. 5 j) del anexo I de las decisiones 13/CP.28 , 4/CMP.18 y 19/CMA.5)	Foro CKR	—	—
2	Preparar información relacionada con las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta para el componente del balance mundial relativo a la evaluación técnica en consonancia con el proceso descrito en los párrafos 12 y 13 de la decisión 23/CMA.3 (párrs. 8 y 24 de la decisión 19/CMA.1)	Foro CKR	—	—
3	Llevar a cabo el examen de las funciones, el programa de trabajo y las modalidades del foro y su CKR cada cinco años, a partir del 69º período de sesiones de los órganos subsidiarios (noviembre de 2028) (párr. 6 de las decisiones 13/CP.28 , 4/CMP.18 y 19/CMA.5)	Foro CKR	—	—
4	Llevar a cabo el examen de mitad de período del presente plan de trabajo, que se iniciará en el 68º período de sesiones de los órganos subsidiarios (junio de 2028) y concluirá a más tardar en el 69º período de sesiones de los órganos subsidiarios	Foro CKR	—	—
5	Evaluar y analizar las repercusiones, incluidas las socioeconómicas, de las medidas de respuesta que deben aplicarse para alcanzar todos los resultados del balance mundial y los distintos escenarios y trayectorias hacia el cero neto en emisiones	Foro CKR	a) Creación de conciencia y mejoramiento de la difusión de información mediante el intercambio y la difusión de experiencias y mejores prácticas b) Preparación de documentos técnicos, estudios de casos nacionales, regionales y sectoriales, ejemplos concretos y directrices	Un informe Talleres regionales Recomendaciones dirigidas a los órganos rectores

Número de actividad	Actividad	Agente responsable	Calendario y modalidades de ejecución ^a	Productos
6	Analizar y evaluar las repercusiones de las medidas adoptadas para combatir el cambio climático, incluidas las transfronterizas, y presentar información al respecto, recordando el artículo 3, párrafo 5, de la Convención	Foro CKR	c) Recepción de aportaciones de expertos, profesionales y organizaciones pertinentes y facilitación de la colaboración con ellos d) Organización de talleres a) Creación de conciencia y mejoramiento de la difusión de información mediante el intercambio y la difusión de experiencias y mejores prácticas b) Preparación de documentos técnicos, estudios de casos nacionales, regionales y sectoriales, ejemplos concretos y directrices c) Recepción de aportaciones de expertos, profesionales y organizaciones pertinentes y facilitación de la colaboración con ellos d) Organización de talleres	Dos informes Recomendaciones dirigidas a los órganos rectores
7	Identificar maneras de mejorar la cooperación internacional, e intercambiar experiencias al respecto, con el fin de aumentar la capacidad de la fuerza laboral y promover el desarrollo de industrias emergentes de emisión cero o de bajas emisiones, entre otras cosas a través del Mecanismo Tecnológico, de la realización de actividades de educación, reconversión, reciclaje profesional, capacitación y recualificación en relación con el desarrollo de emisión cero o de bajas emisiones, y de instrumentos financieros que permitan movilizar y catalizar el apoyo	Foro CKR	a) Creación de conciencia y mejoramiento de la difusión de información mediante el intercambio y la difusión de experiencias y mejores prácticas b) Preparación de documentos técnicos, estudios de casos nacionales, regionales y sectoriales, ejemplos concretos y directrices c) Recepción de aportaciones de expertos, profesionales y organizaciones pertinentes y facilitación de la colaboración con ellos d) Organización de talleres	Un informe Recomendaciones dirigidas a los órganos rectores
8	Facilitar el intercambio y la difusión de experiencias y mejores prácticas entre las Partes, la secretaría y otras organizaciones internacionales sobre la realización de evaluaciones del impacto	Foro CKR	a) Creación de conciencia y mejoramiento de la difusión de información mediante el intercambio y la difusión de experiencias y mejores prácticas	Informes resumidos Talleres durante los períodos de sesiones

Número de actividad	Actividad	Agente responsable	Calendario y modalidades de ejecución ^a	Productos
9	Identificar formas y medios de fortalecer las alianzas público-privadas para hacer frente a las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta	Foro CKR	b) Preparación de documentos técnicos, estudios de casos nacionales, regionales y sectoriales, ejemplos concretos y directrices	Recomendaciones dirigidas a los órganos rectores
			c) Recepción de aportaciones de expertos, profesionales y organizaciones pertinentes y facilitación de la colaboración con ellos	
10	Poner a punto un conjunto de instrumentos del CKR que pueda adaptarse a las circunstancias locales e incluya metodologías, al que las Partes puedan recurrir para identificar, evaluar y combatir las repercusiones de las medidas de respuesta, y crear capacidad e intercambiar experiencias en relación con el uso del conjunto de instrumentos	Foro CKR	d) Organización de talleres	Taller durante el período de sesiones
			a) Creación de conciencia y mejoramiento de la difusión de información mediante el intercambio y la difusión de experiencias y mejores prácticas	Recomendaciones dirigidas a los órganos rectores
			b) Preparación de documentos técnicos, estudios de casos nacionales, regionales y sectoriales, ejemplos concretos y directrices	
			c) Recepción de aportaciones de expertos, profesionales y organizaciones pertinentes y facilitación de la colaboración con ellos	
			d) Organización de talleres	Dos informes
			a) Creación de conciencia y mejoramiento de la difusión de información mediante el intercambio y la difusión de experiencias y mejores prácticas	Recomendaciones dirigidas a los órganos rectores
			b) Preparación de documentos técnicos, estudios de casos nacionales, regionales y sectoriales, ejemplos concretos y directrices	
			c) Recepción de aportaciones de expertos, profesionales y organizaciones pertinentes y facilitación de la colaboración con ellos	
			d) Organización de talleres	

<i>Número de actividad</i>	<i>Actividad</i>	<i>Agente responsable</i>	<i>Calendario y modalidades de ejecución^a</i>	<i>Productos</i>
11	Preparar un estudio de caso en cada una de las cinco regiones de las Naciones Unidas sobre la reconversión justa de la fuerza laboral y la creación de trabajo decente y de empleos de calidad, así como sobre la diversificación y la transformación económicas, a fin de comprender las oportunidades y los desafíos que se plantean en su planificación y aplicación, y difundir las conclusiones entre las Partes y los expertos	Foro CKR	a) Creación de conciencia y mejoramiento de la difusión de información mediante el intercambio y la difusión de experiencias y mejores prácticas b) Preparación de documentos técnicos, estudios de casos nacionales, regionales y sectoriales, ejemplos concretos y directrices c) Recepción de aportaciones de expertos, profesionales y organizaciones pertinentes y facilitación de la colaboración con ellos d) Organización de talleres	Un informe por región Recomendaciones dirigidas a los órganos rectores
12	Preparar estudios de casos que permitan detectar y analizar las repercusiones sociales y económicas de las contribuciones determinadas a nivel nacional para el conjunto de la economía, que abarquen todos los gases de efecto invernadero, sectores y categorías	Foro CKR	a) Creación de conciencia y mejoramiento de la difusión de información mediante el intercambio y la difusión de experiencias y mejores prácticas b) Preparación de documentos técnicos, estudios de casos nacionales, regionales y sectoriales, ejemplos concretos y directrices c) Recepción de aportaciones de expertos, profesionales y organizaciones pertinentes y facilitación de la colaboración con ellos d) Organización de talleres	Un informe Recomendaciones dirigidas a los órganos rectores
13	Evaluar y recopilar directrices para la presentación de informes, en el contexto del marco de transparencia reforzado previsto en el Acuerdo de París, con respecto a la evaluación y el análisis de las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta en las Partes cuya economía se vea más afectada por esas repercusiones, de conformidad con el artículo 4, párrafo 15, del Acuerdo de París	Foro CKR	a) Creación de conciencia y mejoramiento de la difusión de información mediante el intercambio y la difusión de experiencias y mejores prácticas b) Preparación de documentos técnicos, estudios de casos nacionales, regionales y sectoriales, ejemplos concretos y directrices	Un informe Un taller regional Recomendaciones dirigidas a los órganos rectores

Número de actividad	Actividad	Agente responsable	Calendario y modalidades de ejecución ^a	Productos
14	Organizar una mesa redonda ministerial de alto nivel anual sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta, cuya celebración coincidirá con los períodos de sesiones de los órganos rectores	—	c) Recepción de aportaciones de expertos, profesionales y organizaciones pertinentes y facilitación de la colaboración con ellos d) Organización de talleres a) Creación de conciencia y mejoramiento de la difusión de información mediante el intercambio y la difusión de experiencias y mejores prácticas b) Preparación de documentos técnicos, estudios de casos nacionales, regionales y sectoriales, ejemplos concretos y directrices c) Recepción de aportaciones de expertos, profesionales y organizaciones pertinentes y facilitación de la colaboración con ellos d) Organización de talleres	Informe resumido
15	Reforzar la capacidad de las Partes para llevar a cabo sus propias evaluaciones y análisis y para elaborar informes sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta mediante actividades de formación y fomento de la capacidad, incluidas las iniciativas existentes	Foro CKR	a) Creación de conciencia y mejoramiento de la difusión de información mediante el intercambio y la difusión de experiencias y mejores prácticas b) Preparación de documentos técnicos, estudios de casos nacionales, regionales y sectoriales, ejemplos concretos y directrices c) Recepción de aportaciones de expertos, profesionales y organizaciones pertinentes y facilitación de la colaboración con ellos d) Organización de talleres	Un informe Talleres regionales Recomendaciones dirigidas a los órganos rectores
16	Identificar soluciones tecnológicas destinadas a reducir los efectos del cambio climático y crear trabajo decente, e intercambiar experiencias al respecto	Foro CKR	a) Creación de conciencia y mejoramiento de la difusión de información mediante el intercambio y la difusión de experiencias y mejores prácticas	Dos informes Recomendaciones dirigidas a los órganos rectores

Número de actividad	Actividad	Agente responsable	Calendario y modalidades de ejecución ^a	Productos
17	Promover la disponibilidad y la utilización de directrices y marcos de políticas para asistir a las Partes en la promoción de la diversificación económica y de la reconversión justa de la fuerza laboral y la creación de trabajo decente y empleos de calidad en los distintos sectores y de manera intersectorial, en particular mediante sistemas de formación, reconversión y reciclaje profesional y estrategias para implicar a los interesados	Foro CKR	b) Preparación de documentos técnicos, estudios de casos nacionales, regionales y sectoriales, ejemplos concretos y directrices c) Recepción de aportaciones de expertos, profesionales y organizaciones pertinentes y facilitación de la colaboración con ellos d) Organización de talleres a) Creación de conciencia y mejoramiento de la difusión de información mediante el intercambio y la difusión de experiencias y mejores prácticas b) Preparación de documentos técnicos, estudios de casos nacionales, regionales y sectoriales, ejemplos concretos y directrices c) Recepción de aportaciones de expertos, profesionales y organizaciones pertinentes y facilitación de la colaboración con ellos d) Organización de talleres	Un informe Recomendaciones dirigidas a los órganos rectores

Abreviaciones: foro = foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta, CKR = Comité de Expertos de Katowice sobre las Repercusiones de la Aplicación de las Medidas de Respuesta.

^a El calendario y las modalidades de ejecución deberán elaborarse de conformidad con los párrs. 6 y 7 de la presente decisión; se trata de las modalidades que pueden utilizar el foro y su CKR para llevar a cabo el plan de trabajo.

11ª sesión plenaria
23 de noviembre de 2024

Decisión 23/CMA.6

Asuntos relacionados con el comité encargado de facilitar la aplicación y promover el cumplimiento a que se hace referencia en el artículo 15, párrafo 2, del Acuerdo de París

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,

Recordando el artículo 15 del Acuerdo de París,

Recordando también la decisión [20/CMA.1](#), párrafos 1 y 2,

Haciendo notar con aprecio el informe anual del comité encargado de facilitar la aplicación y promover el cumplimiento a que se hace referencia en el artículo 15, párrafo 2, del Acuerdo de París (en adelante, el Comité) a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París¹, incluidas las recomendaciones que figuran en su capítulo V,

Haciendo notar con aprecio también la labor realizada por el Comité hasta la fecha,

1. *Decide* aplazar el primer examen de las modalidades y procedimientos para el funcionamiento eficaz del comité encargado de facilitar la aplicación y promover el cumplimiento a que se hace referencia en el artículo 15, párrafo 2, del Acuerdo de París² (en adelante, el Comité) hasta el noveno período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París (noviembre de 2027), debido a la escasa experiencia adquirida hasta el momento por el Comité en la aplicación de esas modalidades y procedimientos, teniendo en cuenta que el Comité adquirirá una importante experiencia al respecto gracias a la próxima presentación de las contribuciones determinadas a nivel nacional, los informes bienales de transparencia y las comunicaciones bienales de información relacionada con el artículo 9, párrafo 5, del Acuerdo de París;

2. *Pide* al Comité que lleve a cabo el primer examen de sus modalidades y procedimientos con miras a formular recomendaciones para que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París las examine y apruebe en su noveno período de sesiones.

*11ª sesión plenaria
23 de noviembre de 2024*

¹ [FCCC/PA/CMA/2024/7](#).

² Figuran en la decisión [20/CMA.1](#), anexo.

Resolución 1/CMA.6

Agradecimiento al Gobierno de la República de Azerbaiyán y a la población de la ciudad de Bakú

Resolución presentada por la República Federativa del Brasil

La Conferencia de las Partes, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,

Habiéndose reunido en Bakú del 11 al 22 de noviembre de 2024,

1. *Expresan su profundo agradecimiento al Gobierno de la República de Azerbaiyán por haber hecho posible la celebración en Bakú del 29º período de sesiones de la Conferencia de las Partes, del 19º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y del 6º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París;*

2. *Piden al Gobierno de la República de Azerbaiyán que transmita a la ciudad y a la población de Bakú el agradecimiento de la Conferencia de las Partes, de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París por su hospitalidad y por la cálida acogida que han dispensado a los participantes.*

*11ª sesión plenaria
23 de noviembre de 2024*
